

## Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 10 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (artículo 8.º del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

**16772** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 36/02, de lotería a celebrar el día 5 de septiembre de 2002, y del concurso 36-2/02, de lotería a celebrar el día 7 de septiembre de 2002.*

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 julio), el fondo de 5.591.255,91 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 29-2/02 (2.827.092,98 euros), celebrado el día 20 de julio de 2002, y del concurso 30-2/02 (2.764.162,93 euros), celebrado el día 27 de julio de 2002, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 36/02 que se celebrará el día 5 de septiembre de 2002.

Asimismo el fondo de 15.852.973,23 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 31-2/02, celebrado el día 3 de agosto de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 36-2/02, que se celebrará el día 7 de septiembre de 2002.

Madrid, 16 de agosto de 2002.—El Director general, P. S. (Resolución de 3 de marzo de 2000), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

**16773** *RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de agosto de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de agosto de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 18, 48, 32, 22, 28, 40.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 2.

Día 17 de agosto de 2002:

Combinación ganadora: 49, 12, 32, 11, 8, 25.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 22 y 24 de agosto de 2002, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de agosto de 2002.—El Director general.—P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**16774** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos con cargo a créditos de operaciones de inversión.*

De acuerdo con la Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 50, de 27 de febrero de 2002, por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas sin finalidad de lucro para llevar a cabo proyectos archivísticos, esta Secretaría de Estado ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes de las mismas durante el año 2002.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilustrísimo señor don Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Ilustrísima señora doña Elisa Carolina de Santos Canalejo, SubDirectora general de los Archivos Estatales.

Vocales: Ilustrísimo señor don Teodoro Sacristán Santos, Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado de Cultura, doña Mar Gutiérrez López, Secretaria general de la Dirección General del Libro, Archivo y Bibliotecas; doña Blanca Desantes Fernández, Directora del Centro de Información Documental de Archivos (C.I.D.A.), y doña Dolores Carnicer Arribas, Técnico Superior de la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Secretario: Don José Manuel González Sánchez, Técnico Superior de Archivos del Centro de Información Documental de Archivos (C.I.D.A.).

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto Séptimo de la Resolución de 7 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 2002) se conceden ayudas por un importe total de ciento ochenta mil trescientos cincuenta euros (180.350 euros) para llevar a cabo proyectos archivísticos a las 34 entidades incluidas en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.781 del Programa 452A, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas.

Tercero.—Se establece que las cuantías concedidas como subvención para cada proyecto sólo podrán destinarse a cada uno de los proyectos concedidos que figuran en el anexo no pudiendo trasvasarse cantidades de uno a otro proyecto. Por otra parte, dado que la imputación presupuestaria corresponde al crédito disponible en la aplicación 18.14.452A.781 y esta se destina a financiar operaciones de inversión se desestimará cualquier cantidad propuesta como gastos de operaciones corrientes.

Cuarto.—En toda la documentación impresa obtenida como resultado de los proyectos subvencionados se hará constar el patrocinio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.—La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, Luis Alberto de Cuenca y Prado.